

Corporación y se reintegrarán, en su caso, con arreglo a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiere.

ARTÍCULO 131.- PUBLICACIÓN DE ACUERDOS.

1. Los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados se publicarán, de forma íntegra o en extracto, con la firma del/la Secretario-Interventor y el visto bueno del Alcalde, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, por plazo de dos meses.

2. Asimismo, los acuerdos adoptados por el Pleno Municipal se insertarán, previa disociación de los datos de carácter personal objeto de protección, en la página web municipal para general conocimiento de la actividad municipal.

ARTÍCULO 132.- REMISIÓN DE ACUERDOS.

1. El/La Secretario/a remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo y en la forma que reglamentariamente está determinado, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos adoptados.

2. De la misma forma y en el plazo de quince días deberá enviarse a todos los miembros de la Corporación el borrador del acta de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, y a los miembros de las Comisiones Informativas el borrador de las sesiones de estas, sin bien se podrá autorizar por escrito la remisión únicamente al Portavoz del Grupo Municipal de pertenencia.

3. Estaremisión a los miembros de la Corporación se realizará preferentemente por medios telemáticos previa conformidad de los interesados, enviándose desde una cuenta de correo electrónico departamental de la Secretaría General el borrador del acta a la cuenta de correo electrónico designada al efecto por cada uno de ellos. Deberá dejarse constancia en el expediente del envío y de la recepción de dichos mensajes por el destinatario de los mismos.

4. Las Actas de las sesiones que celebren los restantes órganos colegiados municipales serán remitidas, en su caso, a sus miembros por el/la Secretario/a de los mismos, pudiendo utilizarse la remisión telemática prevista en el apartado anterior.

CAPÍTULO 11.- DEL LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

ARTÍCULO 133.- LIBRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

1. En el Libro de Resoluciones de la Alcaldía se transcribirán todas las que ésta hubiere adoptado por sí o por delegación, indicando, en este último caso, quién es el Concejal Delegado que resuelve y que lo hace en tal concepto.

2. El Libro de Resoluciones se ajustará a los requisitos formales previstos para los Libros de Actas en el Capítulo anterior, pudiendo también mecanizarse conforme al Decreto 245/1985, de 20 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, o normativa vigente en cada momento.

TÍTULO IV.- NIVELES ESENCIALES

DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: ÁREAS Y CONCEJALÍAS.

SECCIÓN PRIMERA.- ÁREAS DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 134.- CONFIGURACIÓN DE LAS ÁREAS DE ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

1. Las Áreas de Organización del Gobierno constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal, y comprenden uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

2. El número, la denominación y la competencia de las Áreas de Organización se determinarán por la Alcaldía mediante Decreto.

3. Las Áreas de Organización se estructurarán a través de Concejalías Delegadas (Delegaciones Especiales).

ARTÍCULO 135.- CONFIGURACIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

1. Las Concejalías Delegadas constituyen el primer nivel esencial de la organización municipal, comprenden uno o varios ámbitos de competencia municipal funcionalmente homogéneos.

2. El número, la denominación y las competencias de las Concejalías Delegadas se determinarán por la Alcaldía mediante Decreto.

ARTÍCULO 136.- CONCEJIALES-DELEGADOS.

A los Concejales-Delegados les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Concejalía. Serán nombrados y cesados por la Alcaldía, mediante Decreto, de entre los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 137.- FUNCIONES DE LOS CONCEJIALES-DELEGADOS.

1. A los Concejales-Delegados Generales les corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrada en su Concejalía.

2. Los Concejales-Delegados especiales ostentarán las facultades de programación, dirección e inspección de los servicios que ostentan, así como la gestión de los asuntos que se derivan, sin perjuicio de las facultades reservadas a los Concejales Generales.

3. Asimismo, las delegaciones especial se adjuntan tendrán encomendada, por sus respectivas delegaciones titulares, la gestión parcial con carácter complementario de la materia de esa delegación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siempre que no se oponga a la legislación estatal básica sobre régimen local y, en su caso, a la dictada en ejercicio de sus competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento Orgánico entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local."

12/07/2024. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: María Dolores Ruiz Carreño.
Nº 117.691

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por unanimidad, inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 33/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 115 de 17 de junio de 2024 y nº anuncio 89.475, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria nº 33/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se

detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	629	Instalaciones Deportivas / Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	22.039,00 €

- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342	22799	Instalaciones Deportivas / Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22.039,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 12/07/2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado

Nº 117.694

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS Las solicitudes presentadas por los aspirantes para la provisión de una plaza de Conserje, personal funcionario (Anexo V) incluida en el proceso extraordinario de Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal (Ley 20/2021).

VISTAS Las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluídas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal, que establece los requisitos necesarios para optar a la convocatoria de una plaza de Conserje personal funcionario (Anexo V), publicadas en el BOP de Cádiz nº 45, de fecha 09/03/2023, así como modificación de las mismas publicadas en el BOP de Cádiz nº 67, de fecha 12/04/2023.

VISTA: La base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz, de acuerdo con la base 5ª de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluídas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Conserje personal funcionario (Anexo V).

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 3, contraviniendo por lo tanto la base 4 de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de las plazas incluídas en el proceso extraordinario de consolidación y estabilización de empleo temporal en la categoría de Conserje personal funcionario (Anexo V).

En San Roque, 15/07/2024. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General Accidental. Fdo.: Concepción Pérez Ojeda.
Nº 118.278